

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE,
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2013.**

<u>SEÑORES ASISTENTES</u>
<u>PRESIDENTE:</u> <i>D. Manuel Paolo Atalaya de Tena</i>
<u>MIEMBROS:</u> <i>D. Juan José Perea Morillo</i> <i>D^a. Elena Merino Díaz</i>
<u>INTERVENTORA:</u> <i>D^a. M^a. Carmen Sánchez Romero</i>
<u>SECRETARIO GENERAL:</u> <i>D. Marco Antonio Hurtado Guerra.</i>

En la villa de Castuera, siendo las diez horas del día cinco de febrero de dos mil trece, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la Presidencia de su titular D. Manuel Paolo Atalaya de Tena y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, el Secretario General, D. Marco Antonio Hurtado Guerra.

Excusaron su asistencia D^a. Isabel María Romero González y D. Juan Manuel Fernández Fernández.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión y se pasan a tratar los asuntos del Orden del Día.

1º.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Por el Sr. Presidente se justifica la urgencia de la sesión, en la necesidad de tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

2.- APROBACIÓN DE ACTA:

2.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2012.- Por conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria y urgente del día 16 de enero de 2013, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

3.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:

3.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE AUTOSERVICIO EN CALLE PILAR N.º. 6 A, DE AUTOSERENA OCASIÓN DE CASTUERA, S.L.- Visto el trámite de comunicación ambiental, para la solicitud de licencia reseñada en el encabezamiento, presentada por D. Carlos Fernández Fernández en representación de la empresa Autoserena de Castuera S.L., que tuvo inicio mediante presentación en el registro de entrada general de este Ayuntamiento de la oportuna solicitud en fecha 02/07/2012 y n.º de registro general de Entrada 2012/2435.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

- a) Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- b) Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Visto que constan en el expediente la emisión de las siguientes autorizaciones sectoriales previas y vinculantes:

Resolución de Alcaldía 245/2012 de otorgamiento de licencia de obras.

El expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, que se han pronunciado en los sentidos que a continuación se cita:

El informe técnico municipal ha sido emitido en sentido FAVORABLE, a la concesión de la licencia urbanística, reflejando las siguientes consideraciones:

Primera.- se procede a comprobar que el emplazamiento, instalación y demás elementos se ajustan al proyecto aprobado, constatando:

Que las medidas correctoras han sido adoptadas según constan en la licencia y comprobado el funcionamiento y suficiencia de las mismas.”

El informe jurídico municipal ha sido emitido en sentido FAVORABLE a la concesión de la licencia urbanística, reflejando las siguientes consideraciones y condicionamientos:

Primera.- La actividad de “Autoservicio mediante máquinas expendedoras”, se encuentra sometida al régimen de comunicación ambiental regulado en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda .- La actividad de “Autoservicio mediante máquinas expendedoras” se encuentra sometida a Ley 3/2002, de 9 de mayo, de comercio de Extremadura, modificada mediante Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, que mediante su artículo 1 , modifica el artículo 28 de la Ley estableciendo que el horario global dentro del cual los establecimientos comerciales minoristas establecidos en Extremadura podrán desarrollar su actividad, durante los días laborables de la semana, no podrá exceder de noventa horas.

Tercera.- Que es de aplicación la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno. B.O.P. de Badajoz. 24 de diciembre de 2004., en su artículo 24 en lo relativo al descanso de los vecinos.

Cuarta.- El Ayuntamiento podrá someter a licencia o control preventivo aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 84 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y dejarla sin efecto si se incumplieran las condiciones a que

estuvieran subordinadas, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 17 de junio 1955. Reglamento de Servicio de las Corporaciones locales.

Quinta.- *El Ayuntamiento debe hacer el control y seguimiento oportuno de la actividad, como le faculta el artículo 38 Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura al señalar que El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por sí mismo o a través de los medios establecidos en el párrafo segundo del apartado 2, del artículo 4, el cumplimiento de las condiciones recogidas en la comunicación ambiental.*

Resultando que, en base a las autorizaciones e informes precedentes ha sido propuesto el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.- El horario de funcionamiento de la actividad será de las 8:00 a las 24:00 horas.

2º.- Deberá informar del horario de apertura mediante la colocación de carteles informativos para los usuarios, en el establecimiento.

3º.- En el periodo establecido de no funcionamiento de la actividad, que será de 24:00 a las 8:00 horas, se garantizará por parte del titular, de la manera que determine y a su elección, la no expedición de ningún producto relacionado con la actividad autorizada.

4º El titular de la actividad, en el plazo de 10 días desde la comunicación de la presente resolución, comunicará a este Ayuntamiento la forma por él decidida para dar cumplimiento al condicional 3º de la licencia de Actividad.

Considerando que el órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía (Resolución 195/2011-BOP 3 de octubre de 2011) , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

Considerando que el expediente se encuentra concluso, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede someterse al órgano competente para su resolución.

Considerando que, según lo dispuesto por el artículo 71.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el art. 37.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Castuera puede otorgar la presente licencia toda vez que se ha presentado la comunicación ambiental conforme a lo establecido en dicha Ley y se dispone de las autorizaciones, informes o controles previos preceptivos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas la junta de Gobierno Local:

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la licencia urbanística de Actividad solicitada por Autoserena de Castuera S.L para autoservicio mediante máquinas expendedoras en c/ Pilar nº 6 de Castuera.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia queda condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º.- El horario de funcionamiento de la actividad será de las 8:00 a las 24:00 horas.

2º.- Deberá informar del horario de funcionamiento de la actividad mediante la colocación de carteles informativos para los usuarios, en el establecimiento.

3º.- En el periodo establecido de no funcionamiento de la actividad, que será de 24:00 a las 8:00 horas, se garantizará por parte del titular, de la manera que el determine y a su elección, la no expedición de ningún producto relacionado con la actividad autorizada.

4º El titular de la actividad, en el plazo de 10 días desde la comunicación de la presente resolución, comunicará a este Ayuntamiento la forma por él decidida para dar cumplimiento al condicional 3º de la licencia de Actividad.

TERCERO.- La licencia otorgada quedará sin efecto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, si se incumplieran las condiciones a las que está subordinada, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 17 de junio de 1955. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO.-La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

QUINTO.- Comunicar al interesado que la presente licencia autoriza el comienzo de la actividad de “Autoservicio mediante máquinas expendedoras”, sin perjuicio de la facultad municipal de poder comprobar en cualquier momento, por si mismo o a través de los medios que prevé la normativa vigente, el cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente licencia.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan y dar traslado de la misma a los servicios municipales que han intervenido en la tramitación del expediente.

3.2 DAR CUENTA DE LA TRANSMISIBILIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO SITO EN CALLE PILAR, 22 B, DE PELUQUERÍA DE SEÑORAS Y CABALLEROS.- Visto el expediente tramitado para tal efecto y de acuerdo con el art. 3 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes del liberalización del comercio y de determinados servicios que dispone que no están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. En estos casos será exigible comunicación previa a la Administración competente, a los solos efectos informativos.

Vista la Comunicación de Transmisibilidad de la actividad de Peluquería y otros tratamientos de belleza, sita en calle Pilar nº. 22 B de esta población, cuyo anterior titular era MARÍA ISABEL RIAÑO GARCIA, con D.N.I. nº. 79.264.195-P, pasando a ser el nuevo titular D. JOSÉ FERNÁNDEZ TENA, con D.N.I., nº. 79.263.401-L, de conformidad con el art. 74 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura. La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

4.- RÉGIMEN INTERIOR:

4.1 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR 05/2012.- Visto el expediente sancionador incoado a D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ TENA, con DNI nº. 53.577.127-F, motivado por Acta-Denuncia/Inspección nº. 2012-00079400000287, por infracción a la normativa sobre razas caninas peligrosas, formulada por la guardia Civil.

Visto que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios en la incoación de dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, RESUELVE:

1º.- El sobreseimiento del expediente y su archivo.

2º.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

5. HACIENDA Y RECAUDACIÓN:

5.1 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO A FAVOR DE D. GASPAR FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. GASPAR FERNÁNDEZ MÉNDEZ, con domicilio en calle Cruces, 17, provisto de D.N.I. nº. 79.263.353-V, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca FORD ESCORT 1.6, matrícula BA-8150-K, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. GASPAR FERNÁNDEZ MÉNDEZ, por el de su propiedad, marca FORD ESCORT 1.6, matrícula BA-8150-K, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 21 de diciembre de 1.987.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.2 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE DOS VEHÍCULOS A FAVOR DE D. MANUEL GALLARDO FERNÁNDEZ.-

Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. MANUEL GALLARDO FERNÁNDEZ, con domicilio en calle Motor, 57, provisto de D.N.I. n°. 76.207.204-Q, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca MERCEDES-BENZ 200 D, matrícula BA-9679-X, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. MANUEL GALLARDO FERNÁNDEZ, por el de su propiedad, marca MERCEDES-BENZ 200 D, matrícula BA-9679-X, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 14 de febrero de 1997.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

Igualmente, visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. MANUEL GALLARDO FERNÁNDEZ, con domicilio en calle Motor, 57, provisto de D.N.I. n°. 76.207.204-Q, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca RENAULT R-4 TL, matrícula GR-9985-N, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. MANUEL GALLARDO FERNÁNDEZ,

por el de su propiedad, marca RENAULT R-4 TL, matrícula GR-9985-N, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 24 de septiembre de 1987.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.3 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO A FAVOR DE D. JOSÉ ROSO POZO.-

Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. JOSÉ ROSO POZO, con domicilio en calle Zurbarán, 8, provisto de D.N.I. n°. 08.530.951-K, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca PEUGEOT 205 SRD, matrícula BA-7660-K, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. JOSÉ ROSO POZO, por el de su propiedad, marca PEUGEOT 205 SRD, matrícula BA-7660-K, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 03 de diciembre de 1987.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.4 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IVTM, POR MINUSVALÍA DE VEHÍCULO A FAVOR DE D. PEDRO GÓMEZ PINEDA.-

Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. PEDRO GÓMEZ PINEDA, con domicilio en calle Molinos, 5 A de esta población, el cual tiene concedidos los beneficios de exención de pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, al amparo del art. 94.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto, por padecer minusvalía en grado del 34 %, para el turismo de su propiedad marca SSANGYONG, matrícula BA-0229-V, solicitando que dicha exención le sea aplicada al vehículo, también de su propiedad y de uso exclusivo, marca OPEL VECTRA, matrícula 4174 BHT.

Atendiendo dicha solicitud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Declarar exento del pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, al

turismo propiedad de D. PEDRO GÓMEZ PINEDA, marca OPEL VECTRA, matrícula 4174 BHT.

2°.- Dejar sin efecto la exención que en su día se le concedió para el vehículo marca SSANGYONG, matrícula BA-0229-V, al no ser posible la exención de más de un vehículo simultáneamente.

3°.- Que el vehículo marca, SSANGYONG, matrícula BA-0229-V sea incluido en el Padrón de Vehículos sujetos al pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a partir del próximo ejercicio de 2014, devengando la cuota que le corresponda según sus características.

4°.- De esta resolución, dése traslado al Organismo Autónomo de Recaudación y al solicitante, a los efectos procedentes.

6.- EDUCACIÓN Y CULTURA:

6.1 PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE INFORME DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE MEMORIAS DE LICENCIATURA, PROYECTOS FIN DE CARRERA Y MEJORES EXPEDIENTES. CONVENIO UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.- Habiendo recibido por parte del Vicerrectorado de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Universidad de Extremadura, copia de las solicitudes presentadas a la convocatoria 2012 de Ayudas para la realización de Memorias de Licenciatura, Proyectos Fin de Carrera y Mejores Expedientes de los estudiantes D. Braulio Tena Sánchez, D. Ramón Tena Fernández y D^a. María Teresa Tena Hidalgo.

La Junta de Gobierno Local, analizadas dichas solicitudes, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda informar favorablemente, como merecedoras de dichas ayudas, las solicitudes presentadas por los estudiantes antes mencionados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Manuel Paolo Atalaya de Tena.

Fdo.: Marco Antonio Hurtado Guerra.